

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
C O N C E J O M U N I C I P A L
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4546

AUTORIA: CONCEJAL ELBA G. ALTAMIRANDA –BL.ALIANZA-

VISTO:

La necesidad de plantear mecanismos de participación ciudadana para resolver distintas problemáticas de la comunidad, siendo una de ellas el uso de la vía pública en general y la de tránsito en particular; y

CONSIDERANDO:

Que es de relevancia la participación institucional en el desarrollo y definición de problemáticas que hacen a la organización y toma de definiciones respecto de un tema tan sensible y que afecta a todos los habitantes de la ciudad, es menester propiciar mecanismos que favorezcan el desarrollo local;

Que la Ley Nacional N° 24.449 y Provincial N° 4488 y sus reglamentaciones regulan el uso de la vía pública y son de aplicación a la circulación de las personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas y el medio ambiente en cuanto fueren con causa del tránsito...contienen los mecanismos necesarios para aplicar un proyecto integral a esta problemática que es necesario discutir entre todos los actores sociales;

Que en Presidencia Roque Sáenz Peña se adopta el Régimen de Tránsito y Seguridad Vial, establecido por las Leyes mencionadas a través de la Ordenanza Municipal N° 3823/01;

Que el Artículo 3°, Inciso c) de la citada Ley Provincial, determina que las autoridades de cada Municipio podrán disponer dentro de la jurisdicción de su competencia y por vía de excepción, exigencias adicionales a la de esta ley y su reglamentación, siempre que no altere el espíritu de la norma, preserve su unicidad y garantice la seguridad jurídica del ciudadano;

Que el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuenta con dependencia del poder ejecutivo y legislativo, con poder de decisión y capacidad para la búsqueda de consensos comunitarios que propicien y coordinen

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4546

con el poder de contralor de los distintos organismos del estado municipal, provincial y nacional, a los efectos que las medidas que se tomen, puedan ser lo suficientemente sustentable en el tiempo para la toma de conciencia de la ciudadanía en general y de la eficiencia en los organismos de contralor, a los fines de planificar integralmente las distintas medidas que hagan a una reorganización general e integral del uso de la vía pública en la ciudad;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 01 de Abril de 2004, según consta en el Acta N° 954, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 8 del Legajo N° 014/04 de la Secretaría del Cuerpo, atento a lo cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO- -sanciona con fuerza de- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL que funcionará dependiente de la Secretaría de Gobierno, la misma estará integrada por representantes de la Dirección de Tránsito, Juzgado Municipal de Faltas, Secretaría de Planificación, Dirección de Prensa y del Concejo Municipal. Invitando también a participar de este Consejo, a representantes de las Fuerzas de Seguridad, de Vialidad Provincial, del Poder Judicial y del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia y todo otro organismo público o institución privada, como así también a personas especializadas. Todo ello de acuerdo a los considerándoos que anteceden.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que serán funciones del Consejo Municipal de Seguridad Vial lo siguiente:

- Asesorar al Ejecutivo Municipal en todo lo concerniente al Tránsito, educación y seguridad vial.
- Coordinar acciones tendientes a la prevención de accidentes de tránsito.
- Propiciar la formación para generar conductas responsables en el uso de vehículos y de la vía pública, a través de campañas de educación vial, capacitación del personal de los organismos de control y difusión de comportamientos responsables y afines a las normas que regulan el tránsito.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4546

- Proponer la revisión permanente de las normativas vigentes, a fin de proponer modificaciones, en cuanto las mismas requieran adecuaciones y/o actualizaciones.
- Concertar y coordinar acciones conjuntas con el Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- Mantener actualizado un sistema uniforme de señalización.
- Proyectar acciones o convenios con instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, para que a través de los mismos se generen acciones tendientes a la adquisición de hábitos, que permitan incorporar a su comportamiento las normas y reglas de tránsito vigentes.

ARTICULO 3°.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de un instrumento legal correspondiente, establezca la pertinente reglamentación de funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Vial, creado por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 02 ABRIL 2004

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL